



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 1 plaza vacante de Mayor del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición una plaza vacante de Mayor en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Mayor del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 12 de septiembre de 2012.

BASES

Primera. – *Normas generales.*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza vacante de Mayor del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2012 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 59, de 26 de marzo de 2012, con corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 84, de 4 de mayo de 2012.

1.2. – Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local (Escala Superior, Categoría Mayor), encuadradas en el Grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 26 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.



El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo.

1.3. – Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso y, en todo caso, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de grado universitario, correspondiente al Grupo A1.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.2. – Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – *Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.*

3.1. – Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.



3.2. – Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – *Instancias.*

4.1. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2. – Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 23,52 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Sexta. – *Admisión de aspirantes.*

6.1. – Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. – Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos



exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – *Órgano de selección.*

7.1. – Generalidades.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – Composición.

El Tribunal será designado por el Alcalde, se ajustará a los principios establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro Vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o empleados públicos con carácter fijo y pertenecer al grupo profesional A, subgrupo A1.

De los cuatro Vocales uno será nombrado a propuesta de los correspondientes órganos de representación del personal, y otro a propuesta de la Dirección General competente en materia de policías locales, si bien no actuarán por cuenta ni representación de quienes los propongan.

En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que es objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



7.3. – Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los mismos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

7.4. – Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. – Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. – Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados



libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «T».

8.2. – Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – *Contenido del proceso selectivo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. – Concurso-oposición.

A) *Fase de concurso.*

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Conforme a lo establecido en el artículo 79.3 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, en ningún caso podrá suponer una valoración superior al 40% del total del concurso-oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 1,5 puntos):

- Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito Policial: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito a la Constancia: 0,20 puntos.
- Mérito en el Servicio: 0,10 puntos.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la Escala Superior de las Policías Locales (máximo 1,5 puntos):



- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Curso de reciclaje anual (última convocatoria): 0,10 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Defensa Personal, Idiomas y/o Primeros Auxilios, a razón de 0,10 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la Escala Superior, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados –MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, etc.– (máximo 1,5 puntos):

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los Cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrán validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. – Antigüedad (máximo 3 puntos):

- Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:
 - Por cada año completo trabajado: 0,12 puntos por año.
 - Por cada mes completo trabajado: 0,01 puntos por mes.
- Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no Policía:
 - Por cada año completo trabajado: 0,06 puntos por año.
 - Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.



4. – Titulaciones oficiales (máximo 3 puntos):

– Estudios Universitarios:

(En este apartado no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria).

a) Cada título de Doctor: 1,5 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado b) las Licenciaturas o por el apartado d) título de grado necesarios para obtener el título de Doctor.

En el caso de que el necesario para obtener el título de doctor sea el utilizado para acceder a la convocatoria la puntuación será sólo de 0,5 puntos.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado c) las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre: 0,50 puntos.

d) Cada título de Grado Universitario obtenido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: 0,75 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuarán por el apartado c) las Diplomaturas necesarias para obtener el título de grado.

e) Cada Master obtenido de conformidad con el plan de estudios establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre: 0,25 puntos.

f) Cada Master Universitario, distinto del contemplado en el apartado e), relacionado con las funciones y profesión policial (siempre que exceda de 500 horas lectivas): 0,25 puntos.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas distintos del castellano, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Por tener un nivel intermedio o equivalente: 0,5 puntos.

b) Por tener un nivel avanzado o superior al avanzado (o equivalente): 1 punto.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos.



– Defensa personal:

Por estar en posesión del Cinturón Negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,40 puntos.

Por estar en posesión del Cinturón Marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20 puntos.

Se puntuará el Cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

5. – Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Mayor: 1 punto.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Mayor: 0,50 puntos.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Mayor: 0,25 puntos.

B) *Fase de oposición.*

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables.

1. – Pruebas psicotécnicas.

Contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales: Razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental, memoria visual.

– Personalidad: Autocontrol de los impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, seguridad en sí mismo, firmeza personal, liderazgo, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad afectiva en el ejercicio profesional, capacidad de automotivación.

La calificación será de Apto o No Apto.

2. – Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de Apto o No Apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición



física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas determinará su declaración de No Aptos.

3. – Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación.

– Ejercicio teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad relacional y de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el tema propuesto y solicitar explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con las funciones a desarrollar.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Mayor y teniendo en cuenta los medios materiales y personales disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.



Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 8 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

4. – Memoria profesional.

Consistirá en la presentación de un proyecto profesional, relativo al puesto objeto de la convocatoria y su relación con la organización y funciones del Cuerpo de Policía. Su extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni superar las 40, interlineado sencillo, letra tipo Arial 12, por una sola cara y en formato papel DIN A4.

Deberá presentarse en sobre cerrado junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal, por un tiempo máximo de 30 minutos, sin que tal defensa pueda consistir en una mera lectura de la misma. El Tribunal determinará la fecha de esta prueba y, a su finalización, podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con la exposición realizada y con el contenido de la memoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Se valorará, además de su contenido, la estructura, claridad, corrección, capacidad de síntesis y la aportación personal del aspirante en su exposición.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

9.2. – Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La Consejería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación de cada una de las categorías, los programas contenidos, duración y calendario del curso.

La calificación del curso será de Apto o No Apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde



su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Décima. – *Calificación global del proceso selectivo.*

10.1. – Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. – *Relación de aprobados.*

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, con su propuesta, no pudiendo proponer más que a un candidato por estar convocada sólo una plaza.

11.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima. – *Presentación de documentación.*

12.1. – Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título exigido, así como de los méritos alegados.

12.2. – Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – *Nombramiento, toma de posesión.*

13.1. – Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el Excmo. Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



13.2. – Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el ingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Excmo. Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimotercera. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, por la Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de septiembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

Edades

	<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
Natación (25 m estilo libre)	23"	24"	25"	26,50"

Mujeres

Edades

	<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
Natación (25 m estilo libre)	26"	27"	28"	29,50"

2. – Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.



d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

	<i>Edades</i>			
	<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
Salto de longitud (pies juntos)	2,50 m	2,10 m	2,00 m	1,85 m

Mujeres

	<i>Edades</i>			
	<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
Salto de longitud (pies juntos)	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,45 m

3. – Prueba de potencia del tren delantero (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.



– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

Edades

<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
---	---	---	---------------------------

Lanzamiento de balón medicinal (5 kg)

5,75 m 5,25 m 4,75 m 4,00 m

Mujeres

Edades

<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
---	---	---	---------------------------

Lanzamiento de balón medicinal (3 kg)

5,75 m 5,25 m 4,75 m 4,00 m

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronómetros electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.



g) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

Edades

<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
---	---	---	---------------------------

Carrera de velocidad
(60 metros)

8,8"	9,2"	9,6"	10"
------	------	------	-----

Mujeres

Edades

<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
---	---	---	---------------------------

Carrera de velocidad
(60 metros)

10,6"	11,0"	11,4"	12"
-------	-------	-------	-----

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Hombres:

Edades

<i>Más de 33 y menos de 38 años</i>	<i>Más de 38 y menos de 44 años</i>	<i>Más de 44 y menos de 50 años</i>	<i>Más de 50 años</i>
---	---	---	---------------------------

Carrera de resistencia
(1.000 metros)

3'45"	4'05"	4'25"	4'50"
-------	-------	-------	-------



Mujeres	Edades			
	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 metros)	4'40"	5'00"	5'20"	5'55"
	* * *			

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS

TEMARIO.

Primera parte. –

- 1) La Constitución Española: Valores y rasgos determinantes del nuevo orden constitucional. De los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Título I, Capítulo II, Sección 1.^a.
- 2) Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Bloque competencial.
- 3) El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. Nulidad, anulabilidad y suspensión de los actos administrativos.
- 4) El procedimiento administrativo. Significado. Regulación. Clases de procedimientos. Los interesados. Principios y fases del procedimiento administrativo común.
- 5) Las formas de actividad administrativa: Clases. El principio de legalidad y otras condiciones de la actividad administrativa. La actividad administrativa de policía o limitación: Grados y derechos de los particulares. Técnicas de la actividad de limitación. La reglamentación y la autorización. Órdenes, mandatos y prohibiciones.
- 6) Los recursos administrativos: Objeto y clases.
- 7) El recurso de amparo en protección de derechos fundamentales.
- 8) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos.
- 9) El régimen local en la Constitución. Aspectos generales contenidos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus modificaciones.
- 10) La autonomía organizativa local en el marco del derecho estatal y autonómico. Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Tenientes de Alcalde y Comisiones Informativas.
- 11) El Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población.



12) El ilícito penal y el ilícito administrativo. La subordinación del derecho administrativo sancionador al derecho penal. La aplicación de los principios del derecho penal al derecho administrativo sancionador.

13) Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionado.

14) La potestad sancionadora de los entes locales en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

15) El Sistema Tributario Local. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido y aprobación.

Segunda parte. –

1) Planteamientos generales sobre la Seguridad Global.

2) Cambio social y percepción de la Seguridad en las sociedades modernas.

3) La Seguridad Pública y el Marco Constitucional Español.

4) El modelo policial en la Constitución Española.

5) El modelo policial en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la legislación de Castilla y León. (Regulación legal de la seguridad pública. Planteamientos generales.

6) La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

7) Las Juntas Locales de Seguridad, como órgano de coordinación policial.

8) La seguridad privada en España: Magnitud y relevancia del fenómeno.

9) Orden público y seguridad ciudadana.

10) Violencia de Género: Evolución normativa en el marco jurídico español.

11) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género: Protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contra los malos tratos.

12) Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, de Extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros.

13) Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Protección del Menor.

14) Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Vigilancia e inspección. Medidas cautelares.

15) Contenidos mínimos de los planes de emergencia en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla y León.



16) Real Decreto Legislativo 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: Estructura y contenido de los planes de autoprotección y de emergencia.

17) Guía para la realización de los planes de autoprotección en espectáculos públicos.

18) Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería. ITC 8: Autorizaciones y requisitos para los espectáculos con artificios pirotécnicos, zonas de seguridad, distancias.

19) Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería. ITC 8: Zonificación, plan de seguridad y emergencia, organización y montaje del espectáculo y disparo.

20) Aspectos generales sobre Protección Civil: El marco estatal y autonómico.

21) Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil: Objeto de la Norma Básica.

22) R.D. 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril: Elementos para la planificación de servicios en caso de accidente.

23) Planes de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Estructura básica y organización.

24) Operatividad del PLANCAL.

25) Organización, estructura y funciones de la Protección Civil Municipal.

26) Dirección y coordinación de efectivos ante la emergencia: Operatividad del PEMBUR.

27) Coordinación e integración de Planes con el Plan de Emergencias Municipal.

28) Gestión de emergencias y situaciones de crisis: El sistema de gestión de incidentes.

29) Planes de seguridad: Aspectos generales e implantación.

30) Las medidas de seguridad como resultado de la implantación de los planes de seguridad.

31) Responsabilidad civil en las situaciones de emergencia y catástrofes.

32) Responsabilidad penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

33) Contaminación medioambiental: Conceptualización y factores.

34) Contaminación acústica. Normativa sobre el ruido

35) Normativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

36) El procedimiento sancionador por infracciones en materia de Tráfico. Normativa aplicable.



- 37) Novedades más significativas de la reforma de la Ley de Seguridad Vial, por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.
- 38) Delitos contra la seguridad del Tráfico. Últimas modificaciones a la legislación penal.
- 39) De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución.
- 40) Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 41) Delitos contra la Administración Pública: Modificaciones de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de Reforma del Código Penal de 1995.
- 42) La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 43) Nuevos enfoques para las Policías Locales en materia de Policía Judicial.
- 44) La Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la Policía Judicial; estudio de los artículos 282 a 298 de la misma.
- 45) La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de los detenidos.
- 46) La Ley de Enjuiciamiento Criminal. La entrada y registro en lugar cerrado, en libros y papeles y la detención y apertura de la correspondencia escrita.
- 47) La Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas: De las actuaciones de la Policía Judicial.
- 48) El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito de aplicación e intervención policial.
- 49) Reglamento de Armas (Decreto 137/1993 de 27 de enero): Categorías. Armas prohibidas. Licencias para las Policías Locales.
- 50) La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus: Aspectos significativos.
- 51) Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León: Procedimientos de actuación.
- 52) La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Planteamientos generales.
- 53) Concepto de Derecho Penal. La Criminología: Concepto. Sistema de Métodos. Fuentes del Derecho Penal.
- 54) Delincuencia juvenil en España. Menores, situación penal.
- 55) Evolución de la cultura profesional en las Policías Locales.
- 56) Técnicas y modelos de dirección: Una visión global.
- 57) La gestión de la calidad total como filosofía organizativa integral: El ciclo PDCA.
- 58) El modelo de calidad en los Cuerpos de Policía Local.



- 59) La evaluación en el desempeño para la asignación de incentivos.
- 60) Aproximación a la planificación estratégica.
- 61) La dirección por objetivos en las Policías Locales.
- 62) La dirección y gestión de los recursos humanos en las organizaciones policiales.
- 63) La gestión por procesos como modelo de eficacia y eficiencia.
- 64) Los equipos de alto rendimiento en la Administración Pública: Planteamientos generales.
- 65) Enfoques del alto rendimiento en las Policías Locales: El «Empowerment».
- 66) La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Consideraciones generales.
- 67) Principios de la protección de datos.
- 68) Los derechos de las personas en la protección de datos de carácter personal.
- 69) Niveles de seguridad de los ficheros que contienen datos de carácter personal.
- 70) La responsabilidad penal de los responsables de los ficheros y encargados del tratamiento.
- 71) Ética y deontológica policial.
- 72) La transversalidad como eje de actuación de las Policías Locales ante los retos del siglo XXI.
- 73) Los desafíos locales ante el terrorismo: Políticas de prevención.
- 74) El Atestado en las Policías Locales: Eficacia jurídica.
- 75) La policía comunitaria un enfoque organizativo.